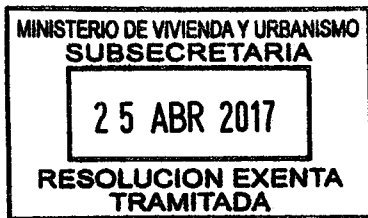


DISPONE EL AUMENTO DE LOS MONTOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS TRES PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, EN LA REGION DEL BIOBIO./



SANTIAGO, 25 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5233 /

VISTO:

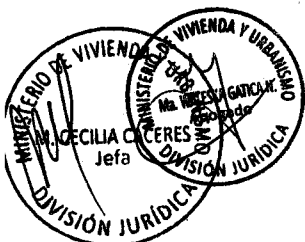
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, y sus modificaciones, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N°255, de 2006, el D.S.N°1, de 2011, el D.S.N°49, de 2011, el D.S.N°52, de 2013 y el D.S.N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en las situaciones que se indica;
- La Resolución Exenta N° 8.550, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las 43 personas que indica, de la comuna de Talcahuano, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio a 31 personas;
- El Oficio N° 2.805, de fecha 16 de marzo del año 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita un aumento en los montos de los subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para tres personas beneficiadas en la Resolución citada en el Visto d) precedente, todas del Conjunto Habitacional Mirador del Pacífico, de la comuna de Talcahuano, y

CONSIDERANDO:

- Que, las siguientes tres personas, todas identificadas en el Oficio citado en el Visto e), fueron beneficiadas con un subsidio habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, según la Resolución Exenta indicada en el Visto d) precedente. Los subsidios se encuentran vigentes:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	SOLANGE DEL CARMEN	BUSTOS	RENCA	16895240	6
2	ITALO ANTONIO	PINO	ZAMORANO	16895877	3
3	OLGA ELIZABETH	SALGADO	JARA	14580401	9



- b) Que, las personas identificadas en el Considerando a) precedente, cuentan con los montos reglamentarios de subsidios ascendentes a 654 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida. Estas personas fueron eximidas de cumplir con el monto de ahorro mínimo.
- c) Que, cada una de las viviendas a adquirir por parte de las personas identificadas, tienen un precio de venta ascendente a 940 Unidades de Fomento. Las viviendas cumplen con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisfacen las necesidades de los grupos familiares.
- d) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo las tasaciones efectuadas por el SERVIU de la Región del Biobío y las Actas de Aceptación de Compra Venta, adjuntos al Oficio citado en el Visto e), cada una de las personas identificadas requieren el aumento en los montos de los subsidios, equivalente a 286 Unidades de Fomento, cifra que fue confirmada mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2017 por el Equipo Gestión Proyectos Críticos del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU respectivo.
- e) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso del Resuelvo 1, de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, siendo esta solicitud el caso.
- f) Que, conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, las personas identificadas en el Considerando a) cuentan con los montos reglamentarios de subsidio habitacional, para la alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida. Se requiere, por lo tanto, disponer los aumentos en los montos de subsidio, para compensar la ausencia de aportes adicionales y concretar la compra de las viviendas, tendiente a brindar una solución habitacional definitiva, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las personas que se indica a continuación y según los montos que se señalan:

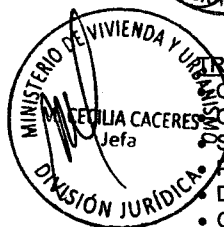
N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO (UF)
1	SOLANGE DEL CARMEN	BUSTOS	RENCA	16895240	6	286
2	ITALO ANTONIO	PINO	ZAMORANO	16895877	3	286
3	OLGA ELIZABETH	SALGADO	JARA	14580401	9	286
TOTAL						858

2. Los montos de los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a un total de **858 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU Y SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
 - PROGRAMA CAMPAMENTOS
 - DITEC
 - OFICINA DE PARTES

- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 9°G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO